



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 806



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 800-007212/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, conforme a la Disposición del Consejo Superior N° 275/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 197 del 27 de abril de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición del

172289



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 806



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 197 del 27 de abril de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CARDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 197 del 27 de abril de 2009

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PP

J RESOLUCION N° 806  
92  
AS

Prof. ALBERTO E. SILEON!  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

806



## ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas,  
 Centro Formador Hospital Italiano**

### TÍTULO: ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA

#### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico.
- Edad máxima 35 años
- Años de recibido como máximo: 5 años
- Dominio de inglés (en especial lectura y entendimiento de textos)

#### PLAN DE ESTUDIOS

Actividades	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	-----------	----------	-----------------------	---------------------

#### PRIMER AÑO

##### Teóricas

Cardiología I	Clase	Obligatoria	15	300
---------------	-------	-------------	----	-----

##### Prácticas

Guardia	Guardia	Obligatoria	24	1056
Pasaje de Guardia	Práctica	Obligatoria	2	40
Pasaje de Sala	Pasaje de Sala	Obligatoria	18	360
Confección y Evolución de Historias Clínicas	Historia Clínica	Obligatoria	6	120

##### Teórico-Prácticas

Taller de Investigación	Taller	Obligatoria	40	960
Ateneos Clínicos	Ateneo	Obligatoria	1	20
Ateneos Bibliográficos	Ateneo	Obligatoria	1	20
Inglés	Curso	Obligatoria	-	50
Bioestadística	Curso	Obligatoria	3	54
Trabajos Científicos	Taller	Obligatoria	2	40
Curso Básico de Cardiología	Curso	Obligatoria	3	60

#### SEGUNDO AÑO

##### Teóricas

Cardiología II	Clase	Obligatoria	15	660
----------------	-------	-------------	----	-----

##### Prácticas

Guardia	Guardia	Obligatoria	34	1496
Pasaje de Guardia	Práctica	Obligatoria	2	88
Pasaje de Sala	Pasaje de Sala	Obligatoria	18	432

*H  
GJZ  
OB*



Ministerio de Educación

806



Actividades	Modalidad	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	-----------	----------	-----------------------	---------------------

**Teórico-Prácticas**

Ecocardiograma y Ergometría	Práctica	Obligatoria	15	180
Cardiología Nuclear	Práctica	Obligatoria	15	120
Ateneos Clínicos	Ateneo	Obligatoria	1	44
Ateneos Bibliográficos	Ateneo	Obligatoria	1	44
Inglés	Curso	Obligatoria	-	50
Metodología de la Investigación	Curso	Obligatoria	-	50
Confección y Evolución de Historias Clínicas	Historia Clínica	Obligatoria	6	144
Trabajos Científicos	Taller	Obligatoria	2	88

**TERCER AÑO**

**Teóricas**

Cardiología III	Clase	Obligatoria	15	480
-----------------	-------	-------------	----	-----

**Prácticas**

Guardia	Guardia	Obligatoria	15	480
Pasaje de Guardia	Práctica	Obligatoria	2	64
Pasaje de Sala	Pasaje de Sala	Obligatoria	18	360
Confección y Evolución de Historias Clínicas	Historia Clínica	Obligatoria	6	120

**Teórico-Prácticas**

Pasantía por Hemodinamia	Práctica	Obligatoria	15	180
Ateneos Clínicos	Ateneo	Obligatoria	1	32
Ateneos Bibliográficos	Ateneo	Obligatoria	1	32
Pasantía por Fundación Favaloro	Pasantía	Obligatoria	45	360
Pasantía por Robert Wood Johnson Hospital University	Pasantía	Obligatoria	45	180
Trabajos Científicos	Taller	Obligatoria	2	64
Curso Bienal de Adelantos en Cardiología	Curso	Obligatoria	8	56

**OTRO REQUISITO:**

- Evaluación Final Integradora, y tener previamente aprobado un Trabajo Científico Final

**CARGA HORARIA TOTAL: 8.884 HORAS**

ABD.

H  
G T  
O